



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 048-2019.  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutado: Luís Javier Romero Vega.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$771.529.48.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 116-2018.  
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.  
Ejecutado: José Antonio Martín Novoa.  
A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$1.088.173.04.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 132-2013.

Demandante: Pedro Roque Ciprián.

Demandado: Dioselina Vergara de Babativa.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, córrase traslado a las partes del dictamen pericial, por el término de tres (03) días.

Consecuente con lo anterior, en firme el dictamen pericial, se resolverá sobre la solicitud de cancelación de los gastos solicitada por el perito designado dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 048-2014.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: José Agustín Muñoz y otra.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$35.965.640.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 091-1999.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez.

Ejecutado: María Cristina Beltrán y otro.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$1.045.756.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 118-2011.  
Ejecutante: Marina Ramírez de Torres.  
Ejecutado: Hernando Melo.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$5.335.472.  
Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 130-2005.

Ejecutante: Abel Ángel M. Bejarano Urrego.

Ejecutado: Elver Isidro Acosta.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$3.476.212.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 131-2005.

Ejecutante: Abel Ángel M. Bejarano Urrego.

Ejecutado: Alonso Acosta.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$2.607.564.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 187-2014.

Ejecutante: Gustavo Adolfo Rodríguez.

Ejecutado: María Agustina Daza.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$2.746.850.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 199-2013.

Ejecutante: Luz Ángela Rodríguez Jiménez.

Ejecutado: Leidy Omaira Ramos.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$6.156.286.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7168-1995.

Ejecutante: María Alejandrina Intencipa.

Ejecutado: Pedro José Vargas Cruz.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$14.952.844.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7179-1995.

Ejecutante: Fabio Antonio Martínez Beltrán.

Ejecutado: Pedro José Vargas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$40.725.340.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7192-1995.  
Ejecutante: Julio Calderón.  
Ejecutado: Pedro José Vargas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$8.124.510.  
Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**Juez**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7207-1995.

Ejecutante: Manuel Darío Bojacá Calderón.

Ejecutado: Pedro José Vargas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$14.791.760.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7209-1995.

Ejecutante: Consuelo Calderón.

Ejecutado: Pedro José Vargas Cruz.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$3.423.902.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7429-1997.

Ejecutante: José Campo Elías Vergara.

Ejecutado: Victor Celis Rojas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$6.486.280.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7429-1997.

Ejecutante: José Campo Elías Vergara.

Ejecutado: Víctor Celis Rojas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida 17.017.672.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7457-1998.

Ejecutante: Julio Cesar Martín Hidalgo.

Ejecutado: Víctor Celis Rojas.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$42.398.974.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 7475-1998.

Ejecutante: Ana Julia Babativa.

Ejecutado: Joaquín Eduardo Garzón y otro.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso el Despacho,

**RESUELVE**

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede. Límite de la medida \$8.372.950.

Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaría





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión N° 152-2019.

Visto el informe secretarial que antecede, fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00am).

De otro lado, no se observa en el expediente constancia de comunicación de inicio del presente sucesorio al Consejo Superior de la Judicatura, en tal sentido requiérase a la secretaría del juzgado, para que proceda tal como fue ordenado mediante inciso 5 de fecha 1 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

---



**JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO**  
Juez

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 002  
Hoy 25 de enero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
Secretaria.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 0055-2005.

Ejecutante: Amalia del Pilar Beltrán Herrera.

Ejecutado: Martín Felipe Acosta y otro.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, infórmese al juzgado las resultados de las medidas decretadas mediante auto 23 de marzo de 2006.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 02 fijado hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 049-2020.

DE: Ana Lucia Díaz Jiménez.

Agente oficioso: José Gabriel Linares.

CONTRA: E.P.S. ECOOPSOS y Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Se agrega a los autos la documental militante de folios 73-81 de este cuaderno procedente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

De otro lado, requiérase al accionante para que en el término de 3 días se pronuncie sobre lo manifestado por la prenombrada entidad, igualmente manifieste si persisten los motivos que dan origen al presente desacato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO  
Juez

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 002

Hoy 25 de enero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.

Y.N





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 129-2014.

DE: Luís Álvaro Chala

Agente oficioso: Gladys Cecilia Hidalgo Vargas.

CONTRA: E.P.S. ECOOPSOS y Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Se agrega a los autos la documental militante de folios 47-56 de este cuaderno procedente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

De otro lado, requiérase al accionante para que en el término de 3 días se pronuncie sobre lo manifestado por la prenombrada entidad, igualmente manifieste si persisten los motivos que dan origen al presente desacato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 002  
Hoy 25 de enero de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.

Y.N



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**  
Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 175-2019.

Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.

Ejecutado: Jaled del Carmen Ledezma Garrido.

A.I.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la litis, habiéndose notificado por emplazamiento el demandado y nombrado en su nombre a Curador Ad-Litem, quien presentó contestación de la demanda, sin proponer excepciones, el despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.002.294.19.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado [jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio N° 174-2019.

Demandante: María Teresa Martín Gordillo.

Demandado: María Raquel Velandia Linares.

A-I.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera no se dio cumplimiento al auto fechado 23 de octubre de 2020, se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

QUINTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-  
CUNDINAMARCA  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 002 fijado hoy 25 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez  
Secretaria